

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa el expediente informando que el término del edicto emplazatorio se encuentra vencido, y su publicación en prensa obra en el expediente y se realizó el registro Nacional de emplazados previsto en el art. 108 del C.G.P. Provea.

Cali, junio 04 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

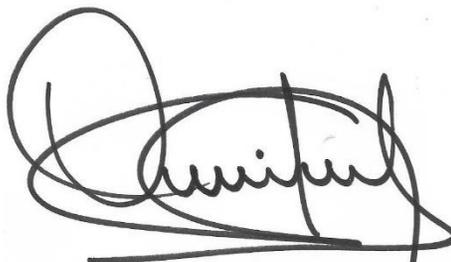
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, JUNIO CUATRO (04) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.897
Radicación No 2019-0631

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 inciso primero del Código General del Proceso, SEÑALESE el día 24 del mes de JUNIO del año 2021 a las 9.30 am horas para llevar a cabo la AUDIENCIA de Inventario y Avalúo de los bienes relictos.

En vista que dentro del presente asunto existe dos apoderados judiciales; uno que representa a la cónyuge y otro que representa a cuatro de los hijos del causante, se exhorta a los abogados presentar un solo escrito de inventarios y avalúos firmados por los dos para la próxima diligencia y así mismo en el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **078** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **09-06-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Evas